Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S261

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S261 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2021-2022 (CHIHUAHUA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCIÓN ELOÍSA RAMÍREZ GARCÍA. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de julio de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-050GYR988-E5-2021, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2022, por un importe mínimo de \$2,597,287.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$6,492,906.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos (Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060417 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000278695-2023,

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S261

de fecha 14 de noviembre de 2022, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2023, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.2.- Con oficio número 08A161200/428/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas y el Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar en un 13.14% (trece punto catorce por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como modificar el plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Por oficio número 089001100100/351/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el monto y plazo establecido en el citado instrumento, de manera especifica en las cláusulas correspondientes al monto del contrato primigenio, plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/013610 de fecha 27 de diciembre de 2022, recibido el 29 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, y del Titular de la División de Servicios Integrales como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el monto del contrato primigenio y ampliar el plazo para la prestación de los servicios y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL







CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S261

- II.1.- La C. Concepción Eloisa Ramírez García, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 23,218 de fecha 06 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Barragán Mejía, Titular de la Notaría Pública número 12 de Pachuca, Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.2.- Con escrito de fecha 02 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación del 13.14% (trece punto catorce por ciento) del monto del contrato primigenio, y la modificación al plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.3.- Está en condiciones de continuar prestando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el monto del contrato primigenio, plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas segunda, cuarta, únicamente en lo referente al "Plazo" y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,938,570.52 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$7,346,073.84 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de

irl.

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> "Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los decumentos correspondientes que se señalan".



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S261

conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2021	2022	2023
Importe Minimo más IVA	\$1,298,463.50	\$1,298,643.50	\$341,283.52
Importe Máximo más IVA	\$3,246,453.00	\$3,246,453.00	\$853,167.84

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los plazos establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como Anexo 1 (uno) al presente contrato. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 84 de su Reglamento.

De acuerdo a lo establecido en los Términos y condiciones y en el Acta de Fallo, que se agregan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, se señala lo siguiente:

- Plazo para la instalación del servicio: se contará con un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales a partir del 22 de junio de 2021 y hasta el 19 de septiembre de 2021 para la instalación, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y demás anexos de la convocatoria.
- Inicio para la prestación del servicio: Será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contado a partir de la emisión y notificación del fallo, es decir del 20 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de marzo del 2023.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de marzo de 2023.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la

>



Página 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S261

firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad máxima que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2022, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR" LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A.

C. ELVIA ASCENCIO MILLAN

Apoderada Legal

C. CONCEPCIÓN ELOÍSA RAMÍREZ GARCÍA

Representante Legal

4

Página 5

DIVISION DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL SIN TEXTO



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S261

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ DANJÉL FIGUEROA ALONZO

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Estatal Chihuahua

RRSRIMBULMCRXING

Página 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este instrumento Juridico fun emborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalar."

SINTETTO

4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S261

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONHILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON YALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOURCETUD:	0000278695	2022

Dependencia Soligiante:

00009

Administración Central

SEL

Servicios Integrales

09530007

Oficinas Compales

Descripción

Servicio:

Laboratorio

Fecha Impresion:

14/11/2022

Fecha Validación:

14/11/2022

Importe

Guenta

Portido presupuestaria

Total Comprometido (en pesos):

\$ 5,219,717,618,00

42060417

33903 Bervicios integrales

CONTROL OF STREET OF STREET					
ENE FEB MAR	ABR MAY	JUN JUL	AGO SE	P OCT	NOV DIC
5.219.717.0, 6.0 9.5	<u>co</u> 0	0.0	Q.S. Q.G	0.0 0.0	6.0 g.u

Este documento de respetido presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que di monto señalado se encuentra comprometido pera dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacandaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CE	RTIFICADO PREVIO
CONTRATO PREI	
IMPORTE . CINCO MIL COSCIENTOS DISCINUEVE MILLONES SEJECIENTOS J	\$ 5,219,717,016.60 REDISIRTE MIL DIEGIOCHO PESOS (G/100-MN
/	

MTO DANING ESTEBAN RAMIBES GARCEN

A010426

COCRDINADOR TÉC. DE ADMÓN TEL GASTO DE BIENES Y SERVICIGS

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS CIN TEXTO



Oficio No. 08A161200/428/2022

Chihuahua, Chih., a 02 de diciembre de 2022

C. CONCEPCION ELOISA RAMIREZ GARCIA Representante Legal de la Empresa Laboratorios San Angel S.A.

DOMICILIO: Calle Presa Salinillas #370, Interior 305, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11500 Ciudad de México

Teléfono: (55) 6285 4182 y (55) 5752 9429

En atención y seguimiento a la autorización emitida por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Oficio número 0953 8461 2B10/CTSMI/1816, relativo a garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales para el ejercicio 2023.

Al respecto, con fundamento en el artículo 52, así como al artículo 91 y 92 de su reglamento, solicitamos se pronuncie sobre la disponibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato primigenio No. DC21S261, del SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA TAMIZ METABOLICO NEONATAL celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada Laboratorios San Ángel S.A., derivado del procedimiento de la Licitación Pública número LA-050GYR988-E5-2021.

Lo anterior, con la finalidad de ampliar tanto el monto por un 13.14% del importe establecido, así como su plazo y vigencia, en periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, conservando los mismos términos, condiciones y precios de los servicios pactados originalmente como sigue:

CONTRATO	Importe Máximo establecido en el contrato Cláusula Segunda Más el Impuesto al Valor Agregado	Importe Mínimo establecido en el contrato Cláusula Segunda Más el Impuesto el Valor Agregado	Importe que se solicita incrementar (13.14%) Més el Impuesto al Valor Agregado	Importe Máximo impactado al 13.14% solicitado Más el impuesto al Valor Agregado	Vigencia establecida en el Contrato Cláusula Quinta	Vigencia de ampliación solicitada
DC21S261	\$6,492,906.00	\$2,597,287.00	\$853,167.84	\$7,346,073.84	A partir de su formalización al 31 de diciembre 2022	Del 01 de enero al 31 de marzo 2023

Agradecemos de antemano su fina atención y envío un cordial saludo, quedando a sus ANEXOS

DIVISION DE CONTRA órdenes para cualquier información al respecto.

learn at violational Na 189. For Sim haupe Viola 5, P29103, Chinarhae, Crie. Ten (\$14) 414-52 ga-



...2...

Atentamente;
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. José Daniel Figueroa Alonzo Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Lic. Hernán Hernández Castañón Jefe de Servicios Administrativos

5. 162 Y 57 52 74 29





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. Oficio. 089001100100/351/2022

Chihuahua, Chih. A, a 05 de diciembre de 2022

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Walte Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Durango No. 291, 7° Píso, Col. Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Presente

En seguimiento a la solicitud de modificación al contrato DC21S261, Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal en sus cláusulas dos, cuatro y cinco con una ampliación al monto por el 13.14% del valor del contrato y a su vigencia respectivamente, y en apego al Art 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público así como al Artículo 91 y 92 de su Reglamento; hago de su conocimiento la justificación con la cual se sustenta dicha petición:

La principal justificación es que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada 08 Chihuahua en base a la autorización emitida por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Oficio número 0953 8461 2B10/CTSMI/1816, relativo a garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales para el ejercicio 2023 y al cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo y en atención a la salud de los recién nacidos vela por su salud a través de la detección y diagnóstico oportuno de enfermedades metabólicas congênitas de nacimiento, esto con la finalidad de cumplir con el tamizaje correspondiente con el contrato enunciado hasta el 31 de marzo del 2023.

Uno de cada mil recién nacidos, en apariencia biológica normal, tienen en forma latente una enfermedad de consecuencias graves e irreversibles; como ejemplos el hipotiroldismo y la fenilicetonuría, que no se manifiestan en el nacimiento sino más tardiamente; las cuales son posibles causas de retraso mental, epilepsia, ceguera u otros trastornos graves, que se manifestarán semanas o meses después del nacimiento, pero que gracias a la aplicación del Tamiz Neonatal, se puede lograr la detección temprana de estos padecimientos cuando aún no se ha instalado el daño orgánico.

La aplicación de la prueba de Tamiz Neonatal sirve para detectar a recién nacidos portadores de alguna patología endocrina, infecciosa o errores del metabolismo antes de que la enfermedad se manifieste y para prevenir alguna discapacidad física o mental e incluso la muerte; dicha aplicación se realiza durante las primeras 48 a 72 horas, pudiéndose realizar en un periodo máximo de 30 días después del parto. Es de suma importancia que se realice la identificación temprana de los problemas de salud que pudiera detectar el tamizaje en el recién nacido para que en dado caso se atienda eficientemente, ya que normalmente los padres son los que observan que su hijo presenta algunos tipos de padecimientos alrededor de los dos años de edad, tiempo en el cual se podría haber observado a determinación el tipo de enfermedad y haberse tratado a tiempo.

En 1988, la Secretaria de Salud emitió una propuesta para que fuera realizada en todos los recién nacidos a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Para la atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperío y del Recién Nacido; criterios y procedimientos para que la prestación del servicio para realizar la prueba del Tamiz neonatal se incluyera con un carácter obligatorlo.

Gracias al Tamizaje, se pueden detectar oportunamente algunos de los desórdenes que si son atendidos adecuadamente, se podrían prevenir las siguientes enfermedades:

- Desórdenes endocrinos: hiperplasia adrenal congénita e Hipotiroldismo congénito, fibrosis quística.
- Desórdenes de las células de la sangre: anemia falciforme.
- Errores innatos del metabolismo de los carbohidratos: galactosemia.







- Errores innatos del metabolismo de los aminoácidos: fenilcetonuria, homocistinuria y enfermedad de la orina con olor a jarabe de Maple o arce, trastornos del ciclo de la urea, academias propiónica, metimalónica, isovalérica.
- Errores innatos del metabolismo de los ácidos orgánicos: deficiencia de la biotinidasa, trastornos neuromusculares, cardiacos o muerte súbita (trastornos de la carnítina y de la oxidación de ácidos orasos).

Problemas pulmonares y digestivos (fibrosis quistica).

OOAD/UMAE	MONTO MINIMO (más IVA)	MONTO MÁXIMO (más IVA)	INCREMENTO MÍNIMO (más IVA)	The second secon	TOTAL MÍNIMO (más IVA)	TOTAL MÁXIMO (más IVA)	VIGENCIA PRIMIGENIA	VIGENCIA MODIFICADA
OOAD CHIHUAHUA	\$2,597,287.00	\$6,492,906.00	\$341,283.52	\$853,167.84	2,938.570.52	7,346,073.84	A partir de su formalización al 31 de diciembre 2022	The state of the s

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LA SOLICITUD:

Ampliación del importe mínimo y máximo contratado en un 13.14% al monto máximo del contrato DC21S261 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal. OOAD CHIHUAHUA, por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en la Cláusula dos:

DICE:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,597,287.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$6,492,906.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PERSOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anoxo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$1,298,643,50	\$1,298,643.50
Importe Máximo más IVA	\$3,246,453.00	\$3,246,453.00

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,938,570.52 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$7,346,073.84 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dox) del presente contrato.







...3....

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2021	2022	2023
importe Minimo más IVA	\$1,298,643.50	\$1,298,643.50	\$341,283.52
Importe Máximo más IVA	\$3,246,453.00	\$3,246,453,00	\$853,167.84

Ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2022 del contrato DC21S261 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal, OOAD CHIHUAHUA, por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en el punto número dos de la Cláusula cuatro:

DICE:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO"...

Inicio para la prestación del servicio: Será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contado a
partir de la emisión y notificación del fallo, es decir del 20 de septiembre de 2021 hasta el 31 de
diciembre de 2022.

DEBE DECIR:

CUARTA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO"...

Inicio para la prestación del servicio: Será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contado a partir de la emisión y notificación del fallo, es decir del 20 de septiembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023.

Ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2022 del contrato DC21S261 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal, OOAD CHIHUAHUA, por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en la Cláusula cinco:

DICE:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DEBE DECIR:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de marzo de 2023.





4...

ACREDITACION DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 40 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

ECONOMIA:

Se garantizan las mejores condiciones para el Instituto, sin generar un incremento en el costo del servicio, toda vez que la empresa LABORATORIOS SAN ANGEL, S.A. ha sostenido el mismo precio establecido en el contrato No. DC21S261 para la ampliación en importe de la contratación.

EFICACIA Y EFICIENCIA

De conformidad con lo expuesto, al adjudicar el contrato a la empresa referida, se garantiza que los tratamientos del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal no serán interrumpidos para los pacientes. y para la institución esto representa un menor costo, por lo cual se debe garantizar la continuidad de dicho servicio, con un prestador del servicio que cumpla con la totalidad de los aspectos médicos asegurando con ello, las mejores condiciones señaladas en el cuarto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con lo que se garantiza el derecho a la salud como lo disponen los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Seguro Social.

HONRADEZ

Tal como ha quedado acreditado en los criterios anteriores existe honradez, toda vez que se llevó a cabo un estudio de mercado para el contrato ya enunciado y como se puede apreciar se garantiza que el proveedor adjudicado continua con la prestación del servicio sin incremento en el costo y con las mismas condiciones de calidad.

TRANSPARENCIA

Este proceso de contratación se adjudica en las mejores condiciones para la Institución, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atantamente: "Seguridad y solidaridad social"

LIC. HERNAN HERNANDEZ CASTAÑON
Titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
COOR TO TECNICA DE COORdinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios C 2022 Coerdinación Técnica de Bienes y Servicios División de Servicios Integrales

REC: Ciddad de México, a 27 de diciembre de 2022

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/013610

Asunto: Gestión en la tramitación del convenio modificatorio al contrato DC21S261 de la OOAD en Chihuahua.

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 089001 100100/351/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto plazo y la vigencia del contrato DC21S261 hasta el 31 de marzo de 2023, suscrito con la empresa LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en ampliación de monto, plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E5-2021, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de ampliación de monto, plazo y vigencia al contrato.
- 2. Solicitud de consentimiento al provoedor.
- 3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación del monto, plazo y la vigencia
- 4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Chihuahua, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

Durengo Na. 351, pied 4, Cell Roma Mona, Albeidia Guzulhiamae, c. p. 05700, conal tel Jeej byzatyco zel tezi DWISION DE CONTRATOS

Parento Na. 351, pied 4, Cell Roma Mona, Albeidia Guzulhiamae, c. p. 05700, conal tel Jeej byzatyco zel tezi DWISION DE CONTRATOS

Parento Na. 351, pied 4, Cell Roma Mona, Albeidia Guzulhiamae, c. p. 05700, conal tel Jeej byzatyco zel tezi DWISION DE CONTRATOS







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División de Servicios Integrales

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega Titular de la División

Revisó y Elaboro: J

Con copia para conocimiento:

- Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez,- Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Rienes y Contratación de Servicios. (*)
- C.P. Elvía Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



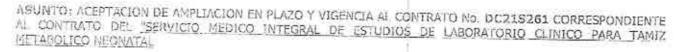


Cludad de México, a 02 de diciembre de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

DR. JOSÉ DANTEL FIGUEROA ALONZO JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS PRESENTE

LIC. HERNÁN HERNÁNDEZ CASTAÑÓN JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESENTE



Por este conducto, Concepción Eloisa Ramírez García, Representante Legal de la empresa Laboratorios San Angel, S.A., hago de su condimiento que conforme a la petición que nos hicieron llegar con el oficio No. 08A161200/428/2022, con fecha 02 de diciembre de 2022, mi representada está en condiciones de aceptar la ampliación en plazo y vigencia al 31 de marzo de 2023, derivado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR988-E5-2021, "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA TAMIZ METBOLICO NEONATAL", bajo los mismos términos y condiciones del instrumento jurídico DC21S261, con fundamento en el artículo 52 de ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y artículos 91 y 92 del reglamento.

Ampliación en monto por un 13.14%

CONINATO	imperte Máximo establecido en ej contrato Ciáusula Segunda MS- el impuesto Al Velor Agragada	Importe Minime establecido en el contrate Cifusula Segunda Mas d'Impuesto el Veter Agregacio	Importo que se selicite incrementar (13.14%) tAS el Imposto el Valor Agregado	Importe Máximo Irápactado al 13.16% solicitado n'ilh el Irapuesto al Valor Agrégada	Vigencia esi abtecida en el Contrato Clausula Quinta	Vigencia de ampliación solicitada
DC20525)	\$6,492,506,00	\$3,597,207,00	9953,167.84	87,346,073.64	A partir do su formalización ef 31 do diciembre 2022	Del 01 de enero al 31 de marzo 2023

Sin más por el momento, agradecemos la atención de permitirnos seguir contendo con su preferencia.

ATENTAMENTE

CONCEPCIÓN ELOTSA RAMÍREZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS SIN TEXTO





Of: N° 089001050100/171/2022

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de diciembre de 2022

Dr. José Daniel Figueroa Alonzo
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en el
Órgano de Operación Administrativa Estatal Chihunhua
Presente

En alcance y derivado del oficio 0953 8461 2900/CTSI/001201, que designa como administrador del contrato al C. Hernán Hernández Castanón, por medio de la presente y con fundamento en el numeral 4.24 6 de las Políticas, Bases y Lincamientos en Materia de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios, se le designa como administrador sustituto para que funga como administrador del contrato abierto plurianual para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal, para los ejercicios fiscales 2021-2022 (Chihuahua),

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.
"Seguridad V Solidaridad Social"

Dr. Enrique Leotardo Ureña Bogaría Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada/Estatal en Chihuahua

Constitution of Constitution and Constitution of the Constitution

SIN TEXTO